ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA SEGURIDAD Y RECUPERACIONES "SEGUIRESA" COMPAÑÍA LIMITADA.-.-.-.-.-.-.-.-

CUANTÍA: INDETERMINADA.-.-.-.-

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, quince de julio del dos mil ocho, ante mi, **ABOGADA WENDY MARÍA VERA RÍOS, SUPLENTE DEL DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL,** comparece el señor **MIGUEL ANGEL MONTALVO ARIAS**, por los derechos que representa de la compañía SEGURIDAD Y RECUPERACIONES "SEGUIRESA" COMPAÑÍA LIMITADA, en su calidad de Gerente General, por lo tanto representante legal de la misma, tal como lo demuestra con la copia certificada de su nombramiento que se adjunta a la presente escritura como documento habilitante, quien declara ser de estado civil casado, de profesión ejecutivo, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad, en consecuencia capaz para obligarse y contratar, a quien de conocer doy fe. Bien instruida en el objeto y resultados de esta escritura de **REFORMA DE ESTATUTOS**, a la que procede como queda expresado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presenta la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una en la cual conste la Reforma de Estatutos conforme a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece a la celebración de la presente

NOTARIA WENDY MARIA VERA RIOS SUPLENTE

escritura el señor **MIGUEL ANGEL MONTALVO ARIAS**, por los derechos que representa de la compañía SEGURIDAD Y RECUPERACIONES "SEGUIRESA" COMPAÑÍA LIMITADA, en su calidad de Gerente General tal como demuestra con la copia certificada del nombramiento que se adjunta a la presente escritura como documento habilitante. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a)** Por Escritura Pública que autorizó el Notario Vigésimo Noveno del cantón Guayaquil, abogado Francisco Coronel Flores, el veinticinco de junio de mil novecientos noventa y siete, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el diecisiete de julio de mil novecientos noventa y siete, se constituyó la compañía denominada Seguridad y Recuperaciones S.A. SEGUIRESA con domicilio en la ciudad de Guayaquil y con un capital social de CINCO MILLONES DE SUCRES.- **b)** En sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía Seguridad y Recuperaciones S.A. SEGUIRESA, celebrada el día nueve de mayo del año dos mil, se resolvió convertir de sucres a dólares el capital suscrito de la compañía y aumentar el valor nominal de las acciones; el capital suscrito de la compañía de CINCO MILLONES DE SUCRES aumentarlo en SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, mediante la emisión de seiscientas nuevas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una. **c)** En sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía Seguridad y Recuperaciones S.A. SEGUIRESA, celebrada el día treinta de octubre del año dos mil tres, se resolvió aprobar la Transformación de la compañía de sociedad anónima en una de responsabilidad limitada, Prórroga de su Plazo de duración de cincuenta a cien años y Reforma de Estatutos; quedando su denominación social como: SEGURIDAD Y

RECUPERACIONES "SEGUIRESA" COMPAÑÍA LIMITADA, tal como consta en escritura pública autorizada por el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, el cuatro de diciembre del dos mil tres e inscrita en el Registro Mercantil el veintiocho de mayo del dos mil cuatro. **d)** En sesión de Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía Seguridad y Recuperaciones "SEGUIRESA" Compañía Limitada, celebrada el día diez de junio del año dos mil cuatro, se resolvió aprobar la Apertura de Sucursales y Reforma de Estatutos, tal como consta en la escritura pública autorizada por el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, el siete de julio del dos mil cuatro e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el seis de diciembre del dos mil cuatro. **e)** En sesión de la Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía Seguridad y Recuperaciones "SEGUIRESA" Compañía Limitada celebrada el quince de agosto del año dos mil seis, se resolvió aprobar el Aumento de Capital de la compañía Seguridad y Recuperaciones "SEGUIRESA" Compañía Limitada y reformar los artículos tercero y cuarto del estatuto social de la Compañía tal como consta en la escritura pública autorizada por el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, el veintisiete de septiembre del dos mil seis e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el dieciocho de octubre del dos mil seis. **f)** En sesión de la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía Seguridad y Recuperaciones "SEGUIRESA" Compañía Limitada celebrada el seis de junio del año dos mil ocho, se resolvió aprobar la reforma de los artículos tercero, décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo y vigésimo primero del estatuto social de la compañía Seguridad y Recuperaciones "SEGUIRESA" Compañía Limitada. **TERCERA: DECLARACIONES.-** Presupuestos estos

TRIGESIMA NOTARIA SUPLENTE WENDY MARIA VERA MOS

antecedentes el señor **MIGUEL ANGEL MONTALVO ARIAS**, por los derechos que representa de la compañía SEGURIDAD Y RECUPERACIONES "SEGUIRESA" COMPAÑÍA LIMITADA, en su calidad de Gerente General, por lo tanto representante legal de la misma, declara bajo juramento que: **Uno.-** Que se reforman los artículos: "**TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía Seguridad y Recuperaciones "SEGUIRESA" Compañía Limitada tiene como objeto exclusivo: La realización de actividades complementarias de vigilancia-seguridad, prevención del delito, vigilancia y seguridad a favor de personas naturales y jurídicas, instalaciones y bienes; depósito, custodia y transporte de valores; investigación; seguridad en medios de transporte privado de personas naturales y jurídicas y bienes; instalación, mantenimiento y reparación de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad; y, el uso y monitoreo de centrales para recepción, verificación y transmisión de señales de alarma. En consecuencia, a más de las actividades señaladas en su objeto social, las compañías de vigilancia y seguridad privada solamente podrán realizar las que sean conexas y relacionadas al mismo, y que son ajenas a las labores propias o habituales del proceso productivo de la usuaria. Se entenderá por vigilancia-seguridad fija, la que se presta a través de un puesto de seguridad fijo o por cualquier otro medio similar, con el objeto de brindar protección permanente a las personas naturales y jurídicas, bienes muebles e inmuebles y valores en un lugar o área determinados; y, por vigilancia–seguridad móvil, la que se presta a través de puestos de seguridad móviles o guardias con el objeto de brindar protección a personas, bienes y valores en sus desplazamientos"; "**DÉCIMO QUINTO: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La

administración de la Compañía estará a cargo del Presidente, Gerente General y Gerentes. La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía será ejercida en forma única y exclusiva por el Gerente General."; "**ARTICULO DECIMO SEXTO: DEL PRESIDENTE.-** Al Presidente le corresponden las siguientes facultades: UNO.- Convocar y presidir las reuniones de la Junta General de Socios y firmar las Actas correspondientes. DOS.- Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos y los certificados provisionales de las participaciones. El Presidente puede o no ser socio de la compañía y será designado por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de falta o ausencia será reemplazado por la persona que señale la Junta General hasta que el titular reasuma sus funciones o se designe de los Socios y será designado por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de ausencia o falta será reemplazado por la persona que señale a la Junta General hasta que el titular reasuma sus funciones o se designe al nuevo titular."; "**ARTICULO DECIMO SÉPTIMO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General será designado por un periodo de cinco años, siendo sus atribuciones y deberes las siguientes: UNO.- Ejercer en forma única y exclusiva la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. DOS.- Intervenir como secretario de la Junta General de socios y suscribir conjuntamente con el Presidente las actas de sesiones. TRES.- Suscribir junto con el Presidente los títulos y los certificados provisionales de las participaciones. CUATRO.- Presentar anualmente a la Junta General de Socios, el balance general y el estado de cuentas de la compañía, así como un informe sobre el ejercicio económico del año. CINCO.- Llevar el libro

NOTARIA VIGESIMA TERCERA DEL CANTON QUITO
WENDY MARIA VERA RIOS

de actas y el de participaciones y socios de la compañía, de conformidad con la Ley. SEIS.- Cuidar que se lleve la contabilidad de acuerdo con la Ley. SIETE.- Los demás que le impongan la Ley y el presente estatuto. En caso de falta o ausencia temporal del Gerente General, lo subrogará el Presidente hasta que se reúna la Junta General que designe su reemplazo temporal o definitivo. El Gerente General no necesita ser socio de la compañía."; y **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: GERENTES.-** La Junta General podrá nombrar Gerentes de conformidad con las necesidades operacionales de la compañía y decidirá sobre sus atribuciones y remuneraciones. En ningún caso y por ninguna circunstancia se podrá hacer constar la de ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; facultad que en forma única y exclusiva le compete al Gerente General. **Tres.-** Yo, Miguel Angel Montalvo Arias, de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil casado, en mi calidad de GERENTE GENERAL y por lo tanto representante legal de la Compañía **SEGURIDAD Y RECUPERACIONES "SEGUIRESA" COMPAÑÍA LIMITADA,** ante usted y dentro del trámite de REFORMA DE ESTATUTOS **DECLARO BAJO JURAMENTO** que mi representada no tiene contrato de obra pública con el Estado, tal como indica el Articulo Ciento Dieciocho de la Constitución Política del Estado y el Articulo Ochenta y Siete de la Ley del Seguro Social.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de la presente escritura. Firmado) Abogado Francisco Joe Guillén Campuzano, registro profesional número doce mil ciento cincuenta y dos del Colegio de Abogados del Guayas.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA Y EN CUYO TEXTO**

SEGUIRESA Cía. Ltda.

ACTA CORRESPONDIENTE A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA SEGURIDAD Y RECUPERACIONES "SEGUIRESA" COMPAÑÍA LIMITADA, CELEBRADA EL DÍA VIERNES SEIS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO.-

En la ciudad de Guayaquil, el sexto día del mes de Junio del año dos mil ocho a las 18h00, en las oficinas de la compañía ubicadas en la calle Francisco de Paula Icaza # 424 y General Córdova en esta ciudad de Guayaquil, se reúnen, en Junta General Extraordinaria y Universal, la totalidad de los socios de la compañía denominada SEGURIDAD Y RECUPERACIONES "SEGUIRESA" COMPAÑÍA LIMITADA a saber: el señor **Miguel Angel Montalvo Malo**, quien interviene por sus propios y personales derechos quien es propietario de **NUEVE MIL (9.000)** participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de UN DOLAR de los Estados Unidos de América (USD $ 1.00) cada una de ellas; el Doctor **Juan Byron Montalvo Malo,** quien interviene por sus propios y personales derechos quien es propietario de **QUINIENTAS (500)** participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de UN DOLAR de los Estados Unidos de América (USD $ 1.00) cada una de ellas; y la señora **Ivette Montalvo Arias**, quien interviene por sus propios y personales derechos quien es propietaria de **QUINIENTAS (500)** participaciones iguales, acumulativas e indivisibles UN DÓLAR de los Estados Unidos de Norteamérica (USD $ 1) cada una de ellas, por lo que se encuentran reunidos los socios que representan la totalidad del capital suscrito de la compañía que es de **DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD $10,000)** dividido en DIEZ MIL (10.000) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de UN DOLAR de los Estados Unidos de America (USD $ 1.00) cada una de ellas.

Preside la sesión el señor Miguel Angel Montalvo Malo, quien es Presidente de la compañía; y, actúa como Secretario el señor Miguel Angel Montalvo Arias, quien es el Gerente General.

Los socios presentes, que constituyen la totalidad del capital social de la compañía, resuelven por unanimidad instalarse en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, resolviendo también por unanimidad conocer y tratar el siguiente orden del día:

PUNTO UNO: *CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA PROPUESTA DE REFORMA AL ESTATUTO SOCIAL DE LA EMPRESA CON SUJECIÓN A LO PRESCRITO EN EL MANDATO CONSTITUYENTE NÚMERO OCHO Y EL REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL MANDATO CONSTITUYENTE NUMERO 8 QUE SUPRIME LA TERCERIZACIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS, LA INTERMEDIACIÓN LABORAL Y LA CONTRATACIÓN POR HORAS.*

PUNTO DOS: *CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA REFORMA A LOS ARTÍCULOS DÉCIMO QUINTO: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL.-; DÉCIMO SEXTO: DEL PRESIDENTE.-; DÉCIMO SÉPTIMO: DEL GERENTE GENERAL.-; Y VIGÉSIMO PRIMERO: GERENTES, DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA SEGURIDAD Y RECUPERACIONES "SEGUIRESA" COMPAÑÍA LIMITADA.*

PUNTO TRES: *CONOCER Y RESOLVER SOBRE CUALQUIER OTRO PUNTO RELACIONADO O NO CON LOS ANTERIORES.*

El Presidente de la sesión dispone que por Secretaría se constate el quórum reglamentario y se dé cumplimiento a las demás formalidades legales y estatutarias; hecho lo cual, el Presidente declara instalada la sesión.

El Presidente de la Junta comunica a los socios presentes que a continuación se procederá a discutir y deliberar sobre el primer punto del orden del día, por lo que inicia la discusión informando a los socios presentes lo siguiente:

Que la Ley 2003-12 "Ley de Vigilancia y Seguridad Privada" publicada en el Registro Oficial No. 130 del 22 de julio del año 2003, establece en su Artículo 8 que las compañías de vigilancia y seguridad privada tendrán por objeto social "la prestación de servicios de prevención del delito, vigilancia y seguridad a favor de personas naturales y jurídicas, instalaciones y bienes; depósito, custodia y transporte de valores; investigación; seguridad en medios de transporte privado de personas naturales y jurídicas y bienes; instalación, mantenimiento y reparación de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad; y, el uso y monitoreo de centrales para recepción, verificación y transmisión de señales de alarma. En consecuencia, a más de las actividades señaladas en su objeto social, las compañías de vigilancia y seguridad privada solamente podrán realizar las que sean conexas y relacionadas al mismo".

Que el Mandato Constituyente No.08 establece en su Artículo Tercero que "se podrán celebrar contratos con personas naturales o jurídicas autorizadas como prestadores de actividades complementarias por el Ministerio de Trabajo y Empleo, cuyo objeto exclusivo sea la realización de actividades complementarias de: vigilancia, seguridad, alimentación, mensajería y limpieza, ajenas a las labores propias o habituales del proceso productivo de la usuaria"

Que el Reglamento para la aplicación del Mandato Constituyente No. 08, que suprime la tercerización de servicios complementarios, la intermediación laborar y la contratación por horas, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 353 del día jueves 5 de junio del 2008, en su Artículo Segundo, Tercer Inciso indica que "se entenderá por vigilancia-seguridad fija, la que se presta a través de un puesto de seguridad fijo o por cualquier otro medio similar, con el objeto de brindar protección permanente a las personas naturales y jurídicas, bienes muebles e inmuebles y valores en un lugar o área determinados; y, por vigilancia–seguridad móvil, la que se presta a través de puestos de seguridad móviles o guardias con el objeto de brindar protección a personas, bienes y valores en sus desplazamientos".

Fundamentado en la base legal vigente precitada, el Presidente de la Junta indica a los socios que hay que reformar el Artículo Tercero del Estatuto Social que trata sobre el Objeto Social de la empresa. Para el efecto, solicita al Secretario de la Junta de lectura a la propuesta del texto y contenido del Objeto Social; acto seguido el Secretario procede conforme lo peticionado por el Presidente: **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.**- *La compañía Seguridad y Recuperaciones "SEGUIRESA" Compañía Limitada tiene como objeto exclusivo: La realización de actividades complementarias de vigilancia-seguridad, prevención del delito, vigilancia y seguridad a favor de personas naturales y jurídicas, instalaciones y bienes: depósito, custodia y transporte de valores; investigación; seguridad en medios de transporte privado de personas naturales y jurídicas y bienes; instalación, mantenimiento y reparación de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad; y, el uso y monitoreo de centrales para recepción, verificación y transmisión de señales de alarma. En consecuencia, a más de las actividades señaladas en su objeto social, las compañías de vigilancia y seguridad privada solamente podrán realizar las que sean conexas y relacionadas al mismo, y que son ajenas a las labores propias o habituales del proceso productivo de la usuaria. Se entenderá por vigilancia-seguridad fija, la que se presta a través de un puesto de seguridad fijo o por cualquier otro medio similar, con el objeto de brindar protección permanente a las personas naturales y jurídicas, bienes muebles e inmuebles y valores en un lugar o área determinados; y, por vigilancia–seguridad móvil, la que se presta a través de puestos de seguridad móviles o guardias con el objeto de brindar protección a personas, bienes y valores en sus desplazamientos.*

Toda vez que el Secretario de la Junta ha terminado de dar lectura al texto, el Presidente de la Junta lo somete para el análisis y deliberación de los socios presentes, decidiendo de manera unánime todos los socios presentes lo siguiente:

1.- APROBAR el texto y contenido propuesto para LA REFORMA del ARTÍCULO "TERCERO" del ESTATUTO SOCIAL; el mismo que debe quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.- La compañía Seguridad y Recuperaciones "SEGUIRESA" Compañía Limitada tiene como objeto exclusivo: *La realización de actividades complementarias de vigilancia-seguridad, prevención del delito, vigilancia y seguridad a favor de personas naturales y jurídicas, instalaciones y bienes; depósito, custodia y transporte de valores; investigación; seguridad en medios de transporte privado de personas naturales y jurídicas y bienes; instalación, mantenimiento y reparación de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad; y, el uso y monitoreo de centrales para recepción, verificación y transmisión de señales de alarma. En consecuencia, a más de las actividades señaladas en su objeto social, las compañías de vigilancia y seguridad privada solamente podrán realizar las que sean conexas y relacionadas al mismo, y* que son ajenas a las labores propias o habituales del proceso productivo de la usuaria. Se entenderá por vigilancia-seguridad fija, la que se presta a través de un puesto de seguridad fijo o por cualquier otro medio similar, con el objeto de brindar protección permanente a las personas naturales y jurídicas, bienes muebles e inmuebles y valores en un lugar o área determinados; y, *por vigilancia–seguridad móvil, la que se presta a través de puestos de seguridad móviles o guardias con el objeto de brindar protección a personas, bienes y valores en sus desplazamientos.*

De inmediato y toda vez que se aprobó el primer punto del orden del día de consuno y con la totalidad de los socios que conforman el cien por ciento del capital social suscrito y pagado de la compañía, el Presidente solicita a secretaría que tome nota en la respectiva Acta de la presente Junta General Extraordinaria y Universal de Socios.

El presidente de la Junta manifiesta a sus miembros presentes que para el segundo punto del orden del día, que corresponde a la Reforma de los artículos **Décimo Quinto:** Administración y Representación Legal.-; **Décimo Sexto:** Del Presidente.-; **Décimo Séptimo:** Del Gerente General.-; y **Vigésimo Primero:** Gerentes.- del Estatuto Social de la compañía Seguridad y Recuperaciones "SEGUIRESA" Compañía Limitada, debe someterse a conocimiento y deliberación de los presentes las propuestas que se han recomendado de los artículos que deben ser reformados, y que el contenido de los mismos debe quedar de la siguiente manera:

ARTICULO DECIMO QUINTO: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL.- La administración de la Compañía estará a cargo del Presidente, Gerente General y Gerentes. La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía será ejercida en forma única y exclusiva por el Gerente General.

ARTICULO DECIMO SEXTO: DEL PRESIDENTE.- Al Presidente le corresponden las siguientes facultades: UNO.- Convocar y presidir las reuniones de la Junta General de Socios y firmar las Actas correspondientes. DOS.- Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos y los certificados provisionales de las participaciones. El Presidente puede o no ser socio de la compañía y será designado por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de falta o ausencia será reemplazado por la persona que señale la Junta General hasta que el titular reasuma sus funciones o se designe de los Socios y será designado por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de ausencia o falta será reemplazado por la persona que señale a la Junta General hasta que el titular reasuma sus funciones o se designe al nuevo titular.

ARTICULO DECIMO SÉPTIMO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será designado por un periodo de cinco años, siendo sus atribuciones y deberes las siguientes: UNO.- Ejercer en forma única y exclusiva la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. DOS.- Intervenir como secretario de la Junta General de socios y suscribir conjuntamente con el Presidente las actas de sesiones. TRES.- Suscribir junto con el Presidente los títulos y los certificados provisionales de las participaciones. CUATRO.- Presentar anualmente a la Junta General de Socios, el balance general y el estado de cuentas de la compañía, así como un informe sobre el ejercicio económico del año. CINCO.- Llevar el libro de actas y el de participaciones y socios de la compañía, de conformidad con la Ley. SEIS.- Cuidar que se lleve la contabilidad de acuerdo con la Ley. SIETE.- Los demás que

WENDY MARIA VERA RIOS

le impongan la Ley y el presente estatuto. En caso de falta o ausencia temporal del Gerente General, lo subrogará el Presidente hasta que se reúna la Junta General que designe su reemplazo temporal o definitivo. El Gerente General no necesita ser socio de la compañía.

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: GERENTES.- La Junta General podrá nombrar Gerentes de conformidad con las necesidades operacionales de la compañía y decidirá sobre sus atribuciones y remuneraciones. En ningún caso y por ninguna circunstancia se podrá hacer constar la de ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; facultad que en forma única y exclusiva le compete al Gerente General.

Toda vez que se ha dado lectura de la propuesta de reforma de los artículos del estatuto social de la compañía, y luego de un profundo análisis por parte de los socios presentes, la Junta General de Socios resuelve por unanimidad de votos:

2.- APROBAR el texto y contenido propuesto para LA REFORMA de los ARTÍCULOS DECIMO QUINTO: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL.-; DECIMO SEXTO: DEL PRESIDENTE.-; DECIMO SÉPTIMO: DEL GERENTE GENERAL.-; y VIGÉSIMO PRIMERO: GERENTES.-, del ESTATUTO SOCIAL; los que deberán quedar de la siguiente manera:

ARTICULO DECIMO QUINTO: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL.- La administración de la Compañía estará a cargo del Presidente, Gerente General y Gerentes. La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía será ejercida en forma única y exclusiva por el Gerente General. **ARTICULO DECIMO SEXTO: DEL PRESIDENTE.-** Al Presidente le corresponden las siguientes facultades: UNO.- Convocar y presidir las reuniones de la Junta General de Socios y firmar las Actas correspondientes. DOS.- Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos y los certificados provisionales de las participaciones. El Presidente puede o no ser socio de la compañía y será designado por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de falta o ausencia será reemplazado por la persona que señale la Junta General hasta que el titular reasuma sus funciones o se designe de los Socios y será designado por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de ausencia o falta será reemplazado por la persona que señale a la Junta General hasta que el titular reasuma sus funciones o se designe al nuevo titular. **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General será designado por un periodo de cinco años, siendo sus atribuciones y deberes las siguientes: UNO.- Ejercer en forma única y exclusiva la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. DOS.- Intervenir como secretario de la Junta General de socios y suscribir conjuntamente con el Presidente las actas de sesiones. TRES.- Suscribir junto con el Presidente los títulos y los certificados provisionales de las participaciones. CUATRO.- Presentar anualmente a la Junta General de Socios, el balance general y el estado de cuentas de la compañía, así como un informe sobre el ejercicio económico del año. CINCO.- Llevar el libro de actas y el de participaciones y socios de la compañía, de conformidad con la Ley. SEIS.- Cuidar que se lleve la contabilidad de acuerdo con la Ley. SIETE.- Los demás que le impongan la Ley y el presente estatuto. En caso de falta o ausencia temporal del Gerente General, lo subrogará el Presidente hasta que se reúna la Junta General que designe su reemplazo temporal o definitivo. El Gerente General no necesita ser socio de la compañía. **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: GERENTES.-** La Junta General podrá nombrar Gerentes de conformidad con las necesidades operacionales de la compañía y decidirá sobre sus atribuciones y remuneraciones. En ningún caso y por ninguna circunstancia se podrá hacer constar la de ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; facultad que en forma única y exclusiva le compete al Gerente General.

Finalmente, esta Junta General Extraordinaria de Socios, por unanimidad, resolvió autorizar al Gerente General, señor Miguel Angel Montalvo Arias, para que otorgue la correspondiente Escritura pública de Reforma de Estatutos.

Sin otro punto que tratar el Presidente deja constancia que el expediente de esta sesión contendrá una copia certificada del Acta, y el Listado de Socios presentes.

Por último, el Presidente concede un receso para que se redacte esta Acta, la misma que una vez leída, fue aprobada por unanimidad de todos los asistentes, levantándose la sesión a las 20h30 del día de su instalación. Para constancia de todo lo cual firman los presentes; f) Dr. Miguel Angel Montalvo Malo, Presidente de la sesión-Socio; f) Miguel Angel Montalvo Arias, Secretario de la Junta; f) Dr. Juan Montalvo Malo, socio; f) Ing. Ivette Montalvo Arias, socio.

Guayaquil, 06 de Junio del 2008.

Dr. Juan Montalvo Malo
SOCIO

Dr. Miguel Montalvo Malo
SOCIO

Ing. Ivette Montalvo Arias
SOCIO

Dr. Miguel Montalvo Malo
Presidente de la Junta

Miguel Angel Montalvo Arias
Secretario de la Junta

CERTIFICACIÓN: *Certifico que el Acta que antecede es fiel copia de su original que consta en los libros sociales de la compañía* ***SEGURIDAD Y RECUPERACIONES "SEGUIRESA" COMPAÑÍA LIMITADA****, a los cuales me remito de ser necesario. Guayaquil, 15 de Julio del 2008.*

NOTARIA WENDY MARIA VERA RIOS

Miguel Angel Montalvo Arias
Secretario

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0991409556001

RAZON SOCIAL: SEGURIDAD Y RECUPERACIONES SEGURESA COMPAÑIA LIMITADA

NOMBRE COMERCIAL: SEGURESA

CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL

REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: MONTALVO MALO MIGUEL ANGEL

CONTADOR: REINOSO TAPIA MARIA CONSUELO

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	17/07/1997	**FEC. CONSTITUCION:**	17/07/1997
FEC. INSCRIPCION:	08/09/1997	**FECHA DE ACTUALIZACIÓN:**	27/05/2008

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE VIGILANCIA Y PROTECCION

DIRECCIÓN PRINCIPAL:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: CARBO (CONCEPCION) Calle: FRANCISCO DE PAULA ICAZA Número: 422 Intersección: GENERAL CORDOVA Edificio: SEGURESA Referencia ubicación: JUNTO AL COLEGIO MARIA AUXILIADORA Fax: 042560281 Apartado Postal: 09-01-6185 Telefono Trabajo: 042560281

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 005	**ABIERTOS:**	4
JURISDICCION:	1 REGIONAL LITORAL SUR: GUAYAS	**CERRADOS:**	1

WENDY MARIA VERA RIOS

Alma Verónica Reinoso V.
DELEGADA DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas
LITORAL SUR

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE — SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: AVRV160906 **Lugar de emisión:** GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO **Fecha y hora:** 27/05/2008

SRI.gov.ec

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0991409556001

RAZON SOCIAL: SEGURIDAD Y RECUPERACIONES SEGURESA COMPAÑIA LIMITADA

No. ESTABLECIMIENTO: 005 **ESTADO** ABIERTO **FEC. INICIO ACT.** 08/05/2006

NOMBRE COMERCIAL: SEGURESA **FEC. CIERRE:**

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE VIGILANCIA Y PROTECCION
ACTIVIDADES DE TERCERIZACION DE PERSONAL

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: EL ORO Cantón: MACHALA Parroquia: MACHALA Calle: AV. MADERO VARGAS Número: S/N Intersección: 26 AVA. OESTE

No. ESTABLECIMIENTO: 002 **ESTADO** CERRADO **FEC. INICIO ACT.** 22/03/2001

NOMBRE COMERCIAL: SEGURIDAD Y RECUPERACIONES S.A. SEGURESA **FEC. CIERRE:** 31/07/2002

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: XIMENA Ciudadela: LA SAIBA Calle: JOSE VICENTE TRUJILLO Número: SL-26 Intersección: ROSA BORJA DE ICAZA Manzana: H Telefono Domicilio: 344878

Alma Verónica Reinoso V.
DELEGADA DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas
SUR

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA

Usuario: AVRV180906 **Lugar de emisión:** GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO **Fecha y hora:** 27/05/2008

SRi.gov.ec

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN
ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MONTALVO MALO MIGUEL ANGEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ARIAS LLONA NORMA HAYDEE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2007-07-11

FECHA DE EXPIRACIÓN
2019-07-11

CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU0914204573<<<<<<<<<<<<<<<
7411120M190711ECU<<<<<<<<<<<<<<
MONTALVO<ARIAS<<MIGUEL<ANGEL<<

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

DE CIUDADANÍA No. 091420457-3

APELLIDOS Y NOMBRES
MONTALVO ARIAS
MIGUEL ANGEL

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/

FECHA DE NACIMIENTO 1974-11-20

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
VELASCO WIESNER
LUPE SOLANGE

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

036-0445
NUMERO

0914204573
CEDULA

MONTALVO ARIAS MIGUEL ANGEL

GUAYAS
PROVINCIA

GUAYAQUIL
CANTON

XIMENA
PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA
WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIO

SEGUIRESA Cía. Ltda.

NOTARIA TRIGÉSIMA Cantón - Guayaquil

Guayaquil ,1 de Octubre del 2007.

Señor
MIGUEL ANGEL MONTALVO ARIAS
Ciudad.-

De mi consideración:

Elevo a su conocimiento que el día de hoy, los socios de la Compañía ***SEGURIDAD Y RECUPERACIONES "SEGUIRESA" COMPANIA LIMITADA*** *reunidos en Junta General Extraordinaria, resolvieron elegirlo a usted para el desempeño de las funciones de* ***GERENTE GENERAL,*** *por el lapso de CINCO AÑOS contados desde la fecha de inscripción de este nombramiento en las oficinas del REGISTRO MERCANTIL del cantón Guayaquil.*

La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, la ejercerán el ***PRESIDENTE*** *y el* ***GERENTE GENERAL*** *indistintamente.*

SEGURIDAD Y RECUPERACIONES "SEGUIRESA" COMPAÑÍA LIMITADA *celebró su Escritura Pública de aumento de capital y reforma de estatutos en la Notaría Trigésima del Cantón Guayaquil el 27 de Septiembre del 2006. y se inscribió en el Registro Mercantil, del mismo Cantón, el 18 de Octubre del 2006.* ***SEGURIDAD Y RECUPERACIONES "SEGUIRESA" COMPAÑÍA LIMITADA*** *celebró su Escritura Pública de transformación de sociedad anónima a una de sociedad limitada en la Notaría Trigésima del Cantón Guayaquil el 4 de Diciembre del 2003, y se inscribió en el Registro Mercantil, del mismo Cantón, el 28 de Mayo del 2004.* ***SEGURIDAD Y RECUPERACIONES "SEGUIRESA" COMPAÑÍA LIMITADA*** *se constituyó mediante Escritura Pública en la Notaría Vigésima Novena de Cantón Guayaquil el 25 de Junio de 1997. y se inscribió en el Registro Mercantil, del mismo Cantón, el 17 de Julio de1997*

Atentamente,

Ivette Montalvo Arias
SECRETARIA AD-HOC

Acepto el cargo y prometo desempeñar fiel y legalmente las funciones de ***GERENTE GENERAL.***

Guayaquil, 1 de Octubre del 2007.

NOTARIA WENDY MARIA VERA RIOS

Miguel Angel Montalvo Arias
C.I.0914204573

GUAYAQUIL:
P. Ycaza No. 424 y General Córdova
PBX: 2560281 • Fax Ext.: 105 • Apartado Postal: 09-04-6165

QUITO:
Av. Patria E4-69 y Av. Amazonas
Ed. COFIEC Subsuelo 1 • Telfs.: (02) 2550700
(02) 2552616 - (02) 2556099 - (02) 2550995

CUENCA:
Tomás Ordóñez 636 entre Presidente Córdova
y Juan Jaramillo
Telfs.: (07) 2842560

www.seguiresa.com
info@seguiresa.com

NUMERO DE REPERTORIO: 56.986
FECHA DE REPERTORIO: 16/nov/2007
HORA DE REPERTORIO: 10:50

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL Certifica: que con fecha dieciseis de Noviembre del dos mil siete queda inscrito el Nombramiento de **Gerente General,** de la Compañía **SEGURIDAD Y RECUPERACIONES "SEGUIRESA" COMPAÑIA LIMITADA,** a favor de **MIGUEL ANGEL MONTALVO ARIAS,** a foja **133.360,** Registro Mercantil número **23.747.**

ORDEN: 56986

$ 9,30

REVISADO POR:

REGISTRO MERCANTIL

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REPÚBLICA DEL ECUADOR

COLEGIO DE ABOGADOS DEL GUAYAS

FRANCISCO JOE GUILLEN CAMPUZANO

MATRICULA PROFESIONAL No. 12152

ABOGADO 0909638405
Título: Ced. De Ciud.:

ECUATORIANA 06 MAY. 2005
Nacionalidad: F/Ingreso:

ORH+
Tipo de Sangre:

Dra. Apolita Alban Llanos
PRESIDENTA DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL GUAYAS

F/Emision: 06 MAY./2005
Caduca: 20 FEB../2007

Decreto Supremo 201-A, Registro Oficial 507 - 07/MAR/1974

LEY DE FEDERACION DE ABOGADOS

Art. 3° "La afiliación a un Colegio de Abogados confiere a sus miembros los beneficios especiales que se establecen en ésta Ley y en los Estatutos de la Federación Nacional de Abogados y del respectivo Colegio, sin perjuicio de las garantías de que gozan todos los Abogados en virtud de otras Leyes.

En consecuencia las autoridades y ciudadanía guardarán al Abogado los fueros y facultades que le corresponden por tal dignidad.

FIRMA DEL PROFESIONAL

AUDIFOTOS FILM. 2533309 2514405

SE RATIFICA EL OTORGANTE.- Leída esta escritura de principio a fin a la compareciente y en alta voz, por mí el Notario, dicha compareciente la aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

p. SEGURIDAD Y RECUPERACIONES "SEGUIRESA" COMPAÑÍA LIMITADA.

MIGUEL ANGEL MONTALVO ARIAS
C.C. 0914204573
C.V. 036-0445
R.U.C. 0991409556001

NOTARIA
WENDY MARIA VERA RIOS

Se otorgó ante mí, **ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, SUPLENTE DEL DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL,** en fe de ello confiero es **CUARTA COPIA CERTIFICADA,** la misma que sello, firmo y rubrico, en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento, de todo lo cual doy fe.-

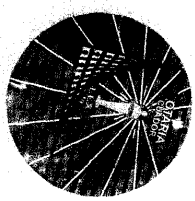

Ab. Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGESIMA SUPLENTE

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS

CERTIFICO: Que en el diario **MERIDIANO** en su edición del día jueves 21 de agosto del 2008 (Año XXV – No. 9054) se ha publicado el extracto de la escritura pública de **REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA SEGURIDAD Y RECUPERACIONES "SEGUIRESA" COMPAÑÍA LIMITADA.**, con la razón de su aprobación. Guayaquil, 22 de Agosto del 2008.

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

Paola.-

NOTARIA
VIGESIMA NOVENA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. FRANCISCO J.
CORONEL FLORES

RAZON.- *Siento como tal que con* fecha de hoy tomo nota al margen de la matriz de Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada SEGURIDAD Y RECUPERACIONES "SEGUIRESA" COMPAÑÍA LIMITADA, de la resolución numero cero ocho – G- DIC – CERO CERO CERO CINCO CUATRO CERO SEIS, firmada por el Abogado HUMBERTO MOYA GONZALEZ. *INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE* GUAYAQUIL, de fecha veinte de agosto del dos mil ocho, mediante la *cual se aprueba la reforma de estatutos* de la compañía antes mencionada. Doy fe.-
Guayaquil, 20 de Agosto del 2008.-

NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL

RAZON: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de la **ESCRITURA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA SEGURIDAD Y RECUPERACIONES "SEGUIRESA" COMPAÑIA LIMITADA**, celebrada ante LA ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS SUPLENTE **DEL DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGESIMO DE ESTE CANTON**, con fecha QUINCE DE JULIO DEL DOS MIL OCHO, tomo nota de lo dispuesto en el artículo TERCERO de la Resolución **#08-G-DIC-0005406**, emitida el 20 DE AGOSTO del dos mil ocho, por El abogado HUMBERTO MOYA GONZALEZ, quedando anotado al margen de la escritura, LA REFORMA DE ESTATUTOS **de la** COMPAÑIA anteriormente mencionada. Guayaquil, 21 de Agosto del 2008.-

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

NUMERO DE REPERTORIO: 44.829
FECHA DE REPERTORIO: 22/Ago/2008
HORA DE REPERTORIO: 11:28

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL 1-. Certifica: que con fecha veinticinco de Agosto del dos mil ocho en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución **N° 08-G-DIC-0005406**, dictada por el **Intendente de Compañías de Guayaquil, Ab. Humberto Moya González,** el **20 de Agosto del 2008,** queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Reforma de Estatuto** de la compañía denominada: **SEGURIDAD Y RECUPERACIONES "SEGUIRESA" COMPAÑIA LIMITADA,** de fojas **1.188 a 1.211,** Registro Vigilancia y Seguridad Privada número **73.- 2.-** Se efectuaron dos anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de las inscripciones respectivas.- **3.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley bajo el número **1.220** un extracto de la presente escritura pública.

ORDEN: 44829

s

REVISADO POR:

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA